

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP24/2022) SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN, DE LA VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE DESARROLLA LA ORGANIZACIÓN Y EL CURRÍCULO DEL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

Presidenta:

D.ª María Pilar Ponce Velasco.

Vicepresidente:

D. Juan Manuel Almohalla Burguillo.

D.ª M.ª Eugenia Alcántara Miralles.

D. José Miguel Campo Rizo.

D. Andrés Cebrián del Arco.

D. Emilio Díaz Muñoz.

D.ª M.ª del Carmen Martín Irañeta

D. Jorge Elías de la Peña Montes de Oca.

D. José María Rodríguez Jiménez.

D. Mónica Amada Sánchez Galán.

Secretario:

D. José Manuel Arribas Álvarez.

DICTAMEN 47/2022

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 17 de noviembre de 2022, a la que asisten las Sras. y Sres. Consejeros relacionados al margen, ha emitido, aprobándose por mayoría, el siguiente Dictamen sobre el:

PROYECTO DE ORDEN, DE LA VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE DESARROLLA LA ORGANIZACIÓN Y EL CURRÍCULO DEL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN LA COMUNIDAD DE MADRID.



1. OBJETO DE LA NORMA

El objeto de esta orden es desarrollar la organización y el currículo del programa de diversificación curricular en la Educación Secundaria Obligatoria previsto en el artículo 36 del Decreto 65/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.

2. ANTECEDENTES NORMATIVOS

Normativa Estatal:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas.

A su vez, el presente proyecto de orden se dicta en desarrollo del siguiente reglamento, que es norma básica del Estado:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP24/2022) SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN, DE LA VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE DESARROLLA LA ORGANIZACIÓN Y EL CURRÍCULO DEL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN LA COMUNIDAD DE MADRID.



- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.

Normas de la Comunidad de Madrid:

- Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid
- Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid.
- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 65/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.

El Vicepresidente y Consejero de Educación y Universidades de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificado por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de conformidad con el artículo 41.d de la ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, ha solicitado a este Consejo la emisión del correspondiente dictamen sobre el proyecto de orden de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se desarrolla la





organización y el currículo del programa de diversificación curricular de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Madrid.

3. CONTENIDO

El presente proyecto de decreto presenta una estructura que consta de las siguientes partes:

1) Preámbulo justificativo.

2) Parte articulada, que contiene doce artículos

Artículo 1. *Objeto de la norma y ámbito de aplicación.*

Artículo 2. *Finalidad del programa de diversificación curricular.*

Artículo 3. *Estructura y características.*

Artículo 4. *Requisitos para la incorporación de los alumnos.*

Artículo 5. *Número de alumnos por grupo.*

Artículo 6. *Profesorado.*

Artículo 7. *Concreción del programa en los centros docentes.*

Artículo 8. *Procedimiento para la propuesta de incorporación del alumnado.*

Artículo 9. *Puesta en funcionamiento del programa.*

Artículo 10. *Acción tutorial.*

Artículo 11. *Evaluación.*

Artículo 12. *Titulación.*

3) Parte de disposiciones, con seis disposiciones:

Disposición adicional única. *Centros privados.*



Disposición transitoria única. *Profesorado que haya impartido ámbitos en centros públicos.*

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Disposición final primera. *Calendario de implantación.*

Disposición final segunda. *Habilitación para su aplicación.*

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

4) ANEXOS

ANEXO I. Currículo de los ámbitos del programa de diversificación curricular.

ANEXO II. Organización del programa de diversificación curricular.

4. OBSERVACIONES¹

I. OBSERVACIONES MATERIALES O DE CONTENIDO

No se incluyen observaciones materiales o de contenido

II. OBSERVACIONES ORTOGRÁFICAS, ERRATAS Y SUGERENCIAS DE MEJORA DE LA REDACCIÓN

1.^a Observación. *Al preámbulo justificativo.*

Quinto párrafo
(...)

¹ Las propuestas de adición aparecen en **negrita** y *cursiva* en el texto, y las de supresión se incorporan directamente a la redacción que se sugiere, advirtiéndolo al principio de cada observación con un asterisco (*).



“El cumplimiento de estos principios contribuye a lograr un ordenamiento autonómico sólido y coherente en materia de ordenación académica, que garantiza el principio de seguridad jurídica. Asimismo, se cumple con el principio de eficiencia ~~*evitando~~ **al evitar** cargas administrativas innecesarias o accesorias y ~~*facilitando~~ **facilitar** la racionalización de los recursos públicos.”

Sexto párrafo

También se cumple el principio de transparencia+, conforme a lo establecido en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, y lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, mediante la realización del trámite de audiencia e información públicas, así como mediante la publicación de la orden en el portal de transparencia de la Comunidad de Madrid”

A la fórmula de la disposición

“DISPON*EGO”

2ª Observación. Artículo 2. Finalidad del programa de diversificación.

(...)

“El programa de diversificación curricular es una medida de atención a la diversidad destinada al alumnado que cumpliendo, tras la oportuna evaluación, ~~*y en posesión de~~ los requisitos establecidos en el artículo 4, precise de una organización del currículo en ámbitos de conocimiento, **de** actividades prácticas y materias, diferente a la establecida con carácter general, así como de una metodología específica, con la finalidad de alcanzar los objetivos y competencias clave de la Educación Secundaria Obligatoria y, en consecuencia, pueda encontrarse en disposición de ser propuesto por el equipo docente para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria”



3.ª Observación. Artículo 3. *Estructura y características.*

1. El programa de diversificación curricular se ordenará bajo una metodología específica en ámbitos de conocimiento, actividades prácticas y materias, tendrá una duración de dos cursos académicos+, y se impartirá en tercero y cuarto de Educación Secundaria Obligatoria. “

(...)

“2. g) Una materia optativa de proyecto, que el centro definirá atendiendo a las características de los alumnos del programa de diversificación curricular, o bien*, de la oferta general del centro.”

(...)

“3.g) Una materia optativa de proyecto, que el centro definirá atendiendo a las características de los alumnos del programa de diversificación curricular, o bien*, de la oferta general del centro.”

(...)

“7. Los alumnos que sigan un programa de diversificación curricular se agruparán en grupos específicos de diversificación y tendrán un grupo ordinario de referencia con el que cursarán las materias no integradas en ámbitos. Los centros, en el ejercicio de su autonomía, podrán impartir la materia Lengua Extranjera en el grupo específico de diversificación*, de forma diferenciada respecto al grupo de referencia.”

4ª Observación. Artículo 4. *Requisitos para la incorporación de los alumnos.*

“1. De conformidad con el artículo 37 del Decreto 65/2022, de 20 de julio, podrán incorporarse al programa de diversificación curricular los alumnos que, al finalizar el segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria, no estén en condiciones de promocionar al curso siguiente y para los que, **a juicio del** *el equipo docente *considere que la permanencia un año más en ese mismo curso no va a suponer un beneficio en su evolución académica. Asimismo,



podrán ser propuestos para su incorporación los alumnos que finalicen el tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria y se encuentren en la situación anterior.

5.ª Observación. Artículo 7. Concreción del programa en los centros docentes.

(...)

“2. Esta concreción será elaborada por el departamento de orientación en colaboración con los jefes de los distintos departamentos de coordinación didáctica cuyas materias se encuentren integradas en los ámbitos, a partir de las directrices generales establecidas por el centro, ~~*coordinados por~~ **y con la coordinación** de la jefatura de estudios.”

6ª. Observación. Artículo 8. Procedimiento para la propuesta de incorporación del alumnado.

“1. En la sesión de evaluación que se celebre en el segundo trimestre de los cursos segundo, tercero y cuarto de la Educación Secundaria Obligatoria, el equipo docente de cada grupo analizará la situación escolar de los alumnos y determinará ~~*aquellos quienes *para los que se considere que~~, en función de su trayectoria académica y resultados, precisan de una metodología específica asociada a una organización del currículo diferente a la establecida con carácter general para alcanzar los objetivos y competencias de la etapa y el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, y que cumpl~~a~~**a**en los requisitos de incorporación a un programa de diversificación curricular recogidos en el artículo 4.

El tutor del grupo comunicará por escrito a la jefatura de estudios la relación de alumnos para los que el equipo docente ha considerado que son susceptibles de ~~*proponer~~ **ser propuestos** para su incorporación al programa de diversificación curricular. La jefatura de estudios comunicará, a efectos informativos, a los padres o tutores legales y al departamento de orientación el alumnado propuesto para su incorporación al programa.”



(...)

“3. En la sesión de evaluación final, el equipo docente revisará la situación de los alumnos que ~~se consideré~~ **había considerado** susceptibles de proponer para su incorporación al programa de diversificación curricular, así como la existencia de **otros** alumnos que pudieran considerarse en esta situación y no se ~~hayan~~ **hubieran** contemplado anteriormente, y emitirá en relación a cada uno de ellos un informe, que incluirá la evaluación académica del alumno, firmado por el tutor y dirigido a la jefatura de estudios, en el que se indicará el grado de competencia curricular alcanzado ~~por el alumno~~ en cada una de las materias y las medidas de apoyo que le han sido aplicadas con anterioridad; se especificará, asimismo, que cumple los requisitos establecidos para la incorporación al programa de diversificación curricular, y se recogerá la propuesta de incorporación a dicho programa.”

(...)

“5. El director, asistido por el tutor y por el jefe del departamento de orientación+, se reunirá con el alumno y con sus padres o tutores legales para informarles de las características generales del programa de diversificación y de la propuesta de incorporación del alumno al programa y recogerá por escrito, una vez oído el alumno, la conformidad de sus padres o tutores legales al respecto, como requisito imprescindible para su incorporación al programa de diversificación curricular.”

7.ª Observación. Artículo 9. Puesta en funcionamiento del programa.

“1. Antes del 30 de junio del curso anterior a la incorporación del alumnado en el programa de diversificación curricular, los centros deberán comunicar por escrito la relación y número de alumnos que han sido propuestos para su incorporación ~~en el~~ al programa y los recursos necesarios, a la Dirección del Área Territorial correspondiente.



8.ª Observación. Artículo 10. *Acción tutorial.*

“1. Los alumnos del programa de diversificación curricular tendrán como profesor tutor, preferentemente, a un ~~o de los~~ profesor ~~es~~ que imparta uno de los ámbitos, con el que tendrán una sesión semanal de tutoría, que tendrá carácter lectivo. Se procurará mantener la continuidad del tutor del grupo de diversificación a lo largo de los dos años de duración del programa. El resto de los alumnos del grupo de referencia tendrá asignado un profesor tutor, preferentemente de entre el profesorado que imparta clase al grupo completo. Sin perjuicio de que cada profesor tutor realice sus funciones de tutoría con la parte del grupo de alumnos que tenga asignado, ambos profesores tutores coordinarán las sesiones de evaluación del grupo completo. Asimismo, en el marco de la acción tutorial y con el fin de facilitar la integración de los alumnos del programa con el resto de alumnos del grupo de referencia, se fomentarán actividades en las que participen todos los alumnos.”

9.ª Observación. Artículo 11. *Evaluación.*

“1. La evaluación de los alumnos que sigan el programa de diversificación curricular será, al igual que en el caso del resto del alumnado, continua y diferenciada, según los distintos ámbitos y materias+, y tendrá como referente las competencias específicas y criterios de evaluación de los currículos establecidos para este programa.

2. Quienes se incorporen a un programa de diversificación curricular deberán seguir, en su caso, los planes de refuerzo establecidos por el equipo docente, y superar las evaluaciones correspondientes en aquellas materias de cursos anteriores que no hubiesen superado y que no estuviesen integradas en alguno de los ámbitos del programa.

Las materias de cursos anteriores integradas en alguno de los ámbitos*, se considerarán superadas si se supera el ámbito correspondiente al finalizar el programa y con la calificación obtenida en el mismo, sin perjuicio de que los



alumnos puedan participar en los procesos de evaluación previstos para la superación de estas materias, que se recogerán en los planes de refuerzo correspondientes.”

(...)

“7. Los alumnos que al finalizar el programa no estén en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria podrán permanecer otro año en el mismo siempre que dispongan de un año más de permanencia en la etapa, ~~*considerando~~ **consideradas** las excepciones de permanencia establecidas.”

10.^a Observación. Artículo 12. Titulación.

“1. Obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria los alumnos que al finalizar el programa de diversificación curricular+, y a juicio del equipo docente+, hayan adquirido las competencias clave y hayan alcanzado los objetivos de la etapa.”

(...)

“4. Independientemente de la nota media del programa de diversificación curricular a la que se refiere el apartado anterior, en el historial académico del alumno que finalice la Educación Secundaria Obligatoria se consignará la nota media de la etapa+, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.4 del Decreto 65/2022, de 20 de julio.”

11.^a Observación. Disposición adicional única. Centros privados.

“Lo establecido en la presente orden en relación con ~~Las referencias contenidas en la presente orden~~ a los departamentos didácticos, ~~*al~~ **con el** departamento de orientación y ~~*a~~ con otras unidades organizativas establecidas para los centros públicos deberán ~~*entenderse~~ **aplicarse** en los centros privados a aquellas otras que realicen las mismas funciones ~~*en estos centros.~~”



12.^a Observación. ANEXO I. Currículo de los ámbitos del programa de diversificación curricular.

AMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO

(...) pág 10

“Los contenidos del ámbito Científico-tecnológico han sido agrupados en una serie de bloques, manteniéndose la estructura formal de los currículos de las materias de la Educación Secundaria Obligatoria que lo integran. Dicha organización *le permitirá al profesorado, por un lado, abordar los contenidos de una manera funcional, proporcionándole la flexibilidad necesaria para identificar conexiones entre los mismos y, por otro, establecer el puente necesario entre el ámbito Científico-tecnológico y las diferentes materias del correspondiente curso en la Educación Secundaria Obligatoria, ayudándole en la planificación de sus clases. Además, en ambos cursos, se ha creado un bloque de carácter transversal, «Proyecto y destrezas científicas», en el que se recogen una serie de destrezas imprescindibles para comprender cómo se construye la ciencia, y que son comunes a las diferentes materias que constituyen este ámbito. Con su inclusión se pretende fomentar la aproximación experimental a los contenidos, así como dotar al profesorado de una guía útil para elaborar proyectos.”

“Debe señalarse que esta distribución y organización en bloques de contenidos no impone ninguna temporalización específica en su tratamiento en el aula, aunque dentro de cada bloque, como se verá, se sugiere **un orden***, en la propia redacción de este currículo, a modo de orientación*, ~~un orden~~. En esta secuenciación se ha tenido en cuenta al carácter instrumental de los contenidos estudiados que, en ocasiones, por su propia naturaleza, deben abordarse progresivamente. Así, por ejemplo, carece de sentido la resolución de problemas en contextos de la vida cotidiana que impliquen la resolución de ecuaciones de segundo grado, si previamente no se ha reflexionado sobre



la resolución de las mismas y el alumno no ha realizado un análisis crítico de sus soluciones.”

(...) pág 11

“Por su parte, los contenidos de la materia Física y Química se han agrupado en cuatro bloques con idénticas denominaciones para los dos cursos en los que se divide el ámbito. «La materia» es el primer bloque objeto de estudio en el cual se pretende abordar la estructura atómica de la materia+, así como la nomenclatura orgánica e inorgánica. En el segundo bloque, «El cambio», se estudian las reacciones químicas y los diferentes factores que influyen en las mismas. «La interacción» es el tercer bloque y aborda el análisis del movimiento de los cuerpos en relación con las fuerzas que actúan sobre ellos. Por último, **el tercer bloque** «La energía»+, recoge las distintas formas y aplicaciones de la energía, el uso responsable de la misma y una introducción a la naturaleza eléctrica de la materia”

(...) pág 11

“El bloque «Comunicación y difusión de ideas»*, implica el conocimiento de herramientas digitales para publicar y comunicar información relativa a proyectos; mientras que en el «Pensamiento computacional» se introduce al alumnado en la inteligencia artificial y la robótica. Finalmente, en el último bloque, denominado «Digitalización del entorno personal de aprendizaje», se aborda el tema de la transmisión de datos y las herramientas de edición y creación de contenidos multimedia.”

(...) pág 12

“A modo de actividad, y con la finalidad de proporcionar ~~le~~ **al** profesorado algún ejemplo práctico en el que se integren y trabajen de una manera coordinada los diferentes contenidos presentes en este currículo, se plantea la posibilidad de que el alumnado construya en grupos un cohete de agua. Para la realización de esta propuesta se necesitaría una botella de plástico llena de agua y cerrada con una válvula simple. La introducción de presión en la misma mediante una bomba de las empleadas para inflar las ruedas de una bicicleta



hará que, en cierto momento, y respondiendo a la tercera ley de Newton, el prototipo de cohete despegue. Esta sencilla experiencia permite estudiar de un modo práctico las leyes de Newton y el lanzamiento parabólico. Además, y gracias a los conocimientos tecnológicos que vaya adquiriendo el alumnado, podrán implementarse cambios en el diseño del cohete tales como la incorporación de ojivas o alerones de diferentes formas y materiales, comprobándose cómo repercute su inclusión en la mejora del prototipo. En función del alumnado y de los recursos de que se dispongan, se podría realizar el diseño de estos elementos a través del uso de programas informáticos, llegándose incluso a la impresión 3D de los mismos. El vuelo también puede estudiarse matemáticamente ~~*, ya que el tiempo que permanece en el aire el cohete,~~ , ya que el tiempo que permanece en el aire el cohete ~~*,~~ permite deducir la altura alcanzada por el dispositivo gracias a una sencilla ecuación de segundo grado.”

ÁMBITO LINGÜÍSTICO-SOCIAL

(...) pág. 31

“Por último, el bloque «Compromiso cívico y local» aspira a transmitir una serie de valores que comulgan con las actitudes éticas esenciales de la ciudadanía del siglo XXI. Por tanto, el alumnado adquirirá un talante respetuoso con todo tipo de diversidad, comprometido con la ~~sostenibilidad~~ ~~*e~~ y consciente de la importancia de los derechos y de las acciones colectivas.”

(...) pág. 32

“2. Reflexionar de forma guiada sobre sobre la estructura de la lengua y sus usos, utilizando la terminología adecuada, para desarrollar la conciencia lingüística, ~~*para~~ aumentar el repertorio comunicativo y ~~*para~~ mejorar las destrezas de producción y comprensión oral y escrita.”

(...) Pág. 34

“5. La competencia lectora ayuda a entender mejor la existencia y a interpretar las señales y los símbolos del mundo, desarrollando una mirada





crítica desde la cual podemos captar la inserción del emisor en el discurso y sus diversas intencionalidades. Para poder desarrollar esta competencia, es imprescindible el ejercicio de la lectura y la orientación por parte del docente antes, durante y después de la misma. El desarrollo de esta competencia implica recorrer un camino de progreso planificado que pasa por la dedicación de un tiempo periódico y constante a la lectura+, tanto individual como compartida, acompañado de estrategias para fomentar el hábito lector que configuren la autonomía y la identidad lectora.

Dos son los ejes propuestos para el desarrollo de esta competencia. En primer lugar, la lectura guiada y compartida en el aula de obras de calidad que permitan la construcción de un mapa cultural que conjugue los horizontes nacionales con los europeos y universales+, y las obras literarias con otras manifestaciones artísticas.”

“6. Conocer los principales problemas geográficos, históricos y sociales a los que se han enfrentado distintas sociedades a lo largo del tiempo, identificando las causas y consecuencias de los cambios generados*, y los problemas a los que se enfrentan en la actualidad, especialmente las minorías y colectivos desfavorecidos y discriminados, a través de proyectos, para realizar productos que contribuyan al desarrollo sostenible, a desarrollar un pensamiento respetuoso con las diferencias y a reconocer la riqueza de la diversidad”

Se sugiere corregir la numeración en los siguientes apartados y páginas:

Primer curso del Programa de Diversificación Curricular. Criterios de evaluación.

Pág 38 Competencia específica 2.

~~9.1.~~

1.

2.

1.

2.



(...)

Pág 38 Competencia específica 3.

- 1.
- 2.
- 3

(...)

Pág 38 Competencia específica 4.

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

Págs 38-39 Competencia específica 5.

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

(...)

Pág 39 Competencia específica 7.

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7





Pág.40. 2 Procesos comunicativos: hablar, escuchar, leer, escribir

~~1.~~

~~2.~~

Pág. 43 Segundo curso del Programa de Diversificación Curricular. Criterios de evaluación.

Criterios de evaluación.

Competencia específica 1.

~~1.~~

~~2.~~

~~3.~~

~~4.~~

Competencia específica 2.

~~1.~~

~~2.~~

Competencia específica 3.

~~1.~~

~~2.~~

~~3.~~

~~4.~~

~~2.~~

~~3.~~

Págs 43-44. Competencia específica 4.

~~1.~~

~~2.~~

~~3.~~

~~4.~~

Pág 44 Competencia específica 5.

~~1.~~

~~2.~~

~~3.~~



4.

5.

Pág. 44 No aparece la competencia específica 7

Pág 44. Los géneros discursivos.

- Lectura e interpretación de secuencias textuales básicas, con especial atención a las expositivas y argumentativas.
- Géneros discursivos propios del ámbito profesional: el ~~*currículum vitae~~ *curriculum vitae*, la carta de motivación y la entrevista de trabajo.
- Géneros discursivos propios del ámbito social. Los textos periodísticos.

Pág 44 Procesos comunicativos: hablar, escuchar, leer, escribir.

1.

2.

3.

Madrid, a 17 de noviembre de 2022

Vº Bº

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

María Pilar Ponce Velasco

José Manuel Arribas Álvarez

